



Ayuntamiento de Ateca

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2024

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza con fecha 7-7-2008, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 7 de julio de 2008.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Si finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se determinase que el crédito consignado resulta suficiente para atender a todas la que reúnan los requisitos establecidos, no siendo necesario establecer prelación entre las mismas, podrá recurrirse al procedimiento de concurrencia competitiva simplificado previsto en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.





Ayuntamiento de Ateca

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3300 48002 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000 €.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto de la actividad, con un límite de 1.500,00 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención a conceder se integran en el Capítulo III del Plan Estratégico de Subvenciones: "Subvenciones en materia de cultura".

Las subvenciones tienen por finalidad colaborar económicamente con las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de Ateca, en la organización y realización de actividades culturales en el ámbito de la música, teatro, enseñanzas y eventos que contribuyen a la difusión y el aprendizaje de la música, cultura tradicional, folklore de celebraciones o representaciones declaradas de interés turístico de Aragón.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Eventos y reuniones.
- b) Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional
- c) Investigación y difusión de temas culturales y sociales relacionados con Ateca.
- d) El complemento de la oferta cultural y social del Ayuntamiento de Ateca
- e) La integración y el mestizaje cultural
- f) La investigación y difusión de temas ambientales

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) La adquisición de inmuebles ni material inventariable





Ayuntamiento de Ateca

- b) La realización de obras
- c) Los gastos cuyos destinatarios sean exclusivamente los socios
- d) Los gastos de los intereses deudores de las cuentas bancarias
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- f) Los tributos y los gastos de procedimientos judiciales
- g) Los gastos derivados de dietas de personal.
- h) Los gastos de aquellas asociaciones que ya tengan firmados convenios con el Ayuntamiento.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma que tengan su sede en el municipio de Ateca, que realicen durante hasta el 31 de marzo de 2025 las actividades subvencionables

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es Secretario-Interventor.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía de la Corporación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se





Ayuntamiento de Ateca

dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y





Ayuntamiento de Ateca

los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

A la vista de la propuesta, se resolverá sobre la concesión de la subvención. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse. La resolución resolverá sobre la concesión de la subvención en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ateca [<http://ateca.sedelectronica.es>].

8. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Repercusión del proyecto en el ámbito cultural del municipio (3 puntos)
- b) Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas (3 puntos)
- c) Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitadas (2 puntos)
- d) Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto (2 puntos).

9. Gastos subvencionables. Justificación

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.





Ayuntamiento de Ateca

Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Para percibir la subvención será necesario presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Ateca antes del día 31 de marzo de 2025 la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.
- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Facturas originales, por el importe de la cantidad subvencionada y originales o fotocopias compulsadas por el resto de la actividad de las facturas justificativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta administración local.
- Justificante bancario de pago de las facturas aportadas que detallen bien por el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono en la cuenta del beneficiario. No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.
- Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedida la subvención incluyendo una relación de los gastos realizados así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de la aportación de fondos propios de la asociación beneficiaria destinada a la realización del evento subvencionado

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la





Ayuntamiento de Ateca

notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ayuntamiento de Ateca

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATECA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO.

D/Dª....., en su
calidad de Presidente/a de la
Asociación
....., con domicilio social en ATECA,
C/ , núm ,

Inscrita en el Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el
núm , como Asociación....., sin
ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excm. Ayuntamiento de Ateca,
notificada personalmente, de las subvenciones con destino a la realización de
actividades culturales en el municipio, Considerando que la Asociación que
representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de
una subvención de..... Euros, con destino a la realización del
proyecto/actividad....., aportando la
documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases
que rigen la presente convocatoria.

En Ateca, a de de 2.024.

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATECA





Ayuntamiento de Ateca

ANEXO II

D/D^a,.....que actúa en nombre y representación de....., solicitante de la subvención, de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que no se concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en la normativa aplicable.

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor con el Ayuntamiento de Ateca.

En Ateca, a de de 2024

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATECA

